

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

11129 *ORDEN de 5 de marzo de 1976 por la que se concede la libertad condicional a 23 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha, se concede libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Dolores Jiménez Duval.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Rufino Caballero Patricio.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Francisco Abad Pérez, Marina Gutiérrez García, Miguel Romero Muñoz.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: José Millán Martínez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Valentín Peña Sánchez, Anibal Piñero García, Angel Duñabeitia Puente, Albino López Fidalgo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Dositeo López Núñez, Manuel Santiago Heredia, Ramón Ibarz Torrente, Ignacio Rubio García, José María Santamaría Teberio.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Miguel Madrid, Emilio José Marcos Callariza, Manuel Marín López.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Asunción Carballo Quintas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra: Emilio Borja Jiménez, Manuel Hernández Córdoba.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Palencia: José Luis Alonso Pérez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Manuel Egea González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CANABATE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

11130 *ORDEN de 18 de marzo de 1976 por la que se concede la libertad condicional a 28 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha, se concede la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Francisco Trias Ustrell.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Antonio Inza Gil.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Jesús Ortega Rodríguez, Fermín Miguel Medina, Juan Carlos Moreno Alcaraz.

Del Centro Penitenciario de Detención de Gerona: Diego Zaragoza López.

Del Centro Penitenciario de Detención de Granada: Pedro Orta Limón.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Tomás Moreno Atienzar.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera: Angel García Martínez, Eusebio Delgado Villa.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Antonio Bañón López.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Jesús Guzmán Sánchez, Joaquín Pons Adam.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: Andrea Martínez Soriano.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Manuel Morales Luna, Robert Ian Bailey, Francisco Castilla Vargas, Ronald Leslie Etherington.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Ceferino Blanco Sánchez, Jaime González Martín, Antonio Varela Cheda.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Orense: Manuel Fiuza Cao.

Del Centro Penitenciario de Detención de Oviedo: Aurelia González Carril.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Palencia: Juan Fernando Rico Cañavate, Pedro Cueto Lucas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Correa Januario, Lawrence Rodger Webb.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: José Manuel Martos Zaldivar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CANABATE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

11131 *ORDEN de 2 de abril de 1976 por la que se concede la libertad condicional a 23 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha, se concede la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Emilio Jiménez Herráez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: María Vicenta Embun Felipe.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Brígido Zanón Mirambell.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Guadalajara: Nils Gustav Sorensen.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: José Torres Muñoz.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: María Soledad Alonso Muñoz, Antonio Sánchez Mateo.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Carlos García Cabrero.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: Concepción Rodríguez Funes, Carmen Nieto Martínez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra: Rafael Funes Gallardo, Octavio Díez González, Juan Cano Díaz, Angel Camacho Hernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de la Palma: Angel Fermín Suárez Carrillo, Luis Delgado Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Ingrid Helga Kupferchmidt, Domingo García Gutiérrez, Allen Myers, Lorenzo Pastor Solís.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Germán Javier Puig Rica.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Luis García García, Juan Angulo Cañas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CANABATE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.